



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

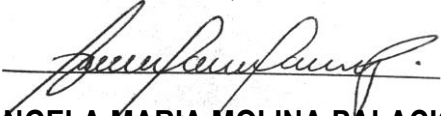
Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Radicación No. 110014003031-2018-01017-00

Estudiado el escrito que precede se advierte que la curadora ad litem pretende se adopten medidas sobre la notificación de la parte pasiva, si bien no se presentó como nulidad, al tenor de lo previsto en el parágrafo del art. 318 del CGP, al haberse presentado el escrito dentro de la oportunidad prevista en el art. 134 ibídem, se dará el trámite adecuado.

Aunado, secretaría, córrase traslado del escrito en mención, conforme a lo previsto en los arts. 110 y 129 del CGP concordantes con el art. 9º del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 043 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6171f7b2939b663650aecb4004be5aa9344a899df1867f780847336e224bc29**

Documento generado en 24/05/2021 01:08:44 PM